



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de febrero de 2025

**Estimado solicitante  
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número **251159400000725**, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

*"Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito información sobre los procedimientos administrativos de ejecución (PAE) impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, relacionados con la adjudicación en rebeldía de viviendas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), derivados de adeudos de impuesto predial en los municipios del estado.*

*De manera específica, solicito la siguiente información en versión pública, garantizando la protección de los datos personales de los involucrados:*

*1. Número total de procedimientos administrativos de ejecución (PAE) impugnados ante los tribunales administrativos del estado, en los que se haya controvertido la adjudicación en rebeldía de bienes inmuebles a favor de Infonavit por adeudos de impuesto predial.*

*- Periodo solicitado: Desde 2010 a la fecha.*

*- Desglose por municipio dentro del estado de Sinaloa.*

*2. Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa en estos procedimientos, indicando:*

*- Cantidad de casos en los que se declaró la nulidad de la adjudicación a favor del derechohabiente.*

*- Cantidad de casos en los que se confirmó la adjudicación a favor de Infonavit.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

- Otros criterios relevantes utilizados por el tribunal en sus resoluciones.
3. Casos en los que los derechohabientes recuperaron sus viviendas tras haber impugnado la adjudicación en rebeldía, detallando:
- Municipios en los que se presentaron estos casos.
  - Causales principales por las cuales se restituyeron los derechos de los afectados.
4. Reglas y criterios que el Tribunal ha aplicado en estos casos, incluyendo:
- Normativas estatales o precedentes relevantes utilizados en sus resoluciones.
  - Posibles modificaciones en el criterio del Tribunal a lo largo de los años.
5. Si en la actualidad siguen existiendo impugnaciones de este tipo, y en caso afirmativo:
- Cantidad de juicios en trámite relacionados con adjudicaciones en rebeldía de viviendas por adeudos de impuesto predial.
  - Municipios con mayor incidencia de estos procedimientos. Solicito que la información se entregue en versión pública, protegiendo los datos personales de los involucrados, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia y protección de datos”.

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y artículo 54 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro  
Titular de la Unidad de Transparencia